



RESOLUCIÓN CJR22-0277
(26 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, expidió el Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima a través de la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 de 24 de mayo siguiente publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, el cual se encuentra en firme.

Mediante Resolución CSJTOR22-162 de 24 de marzo de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, decidió las solicitudes de reclasificación presentada por ANGIE DANIANNA GARCIA BECERRA integrante del registro de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado.

Contra dicho acto la señora **ANGIE DAHIANNA GARCIA BECERRA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.110.556.007, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, manifestando su inconformidad con la puntuación otorgada en el ítem de capacitación adicional, toda vez que a pesar de haber aportado con la solicitud de reclasificación el título de Abogado y un diploma en Especialista en Derecho Constitucional, estos no fueron tenidos en cuenta.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución CSJTOR22-381 de 4 de mayo de 2022 decidió reponer parcialmente, la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR22-162 del 24 de marzo de 2022 y conceder para ante el Consejo Superior de

la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios debidamente soportado con los documentos que pueden ser objeto de valoración y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

En los términos del Acuerdo CSJTOA17-457 de 04 de octubre de 2017, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y docencia; ii) capacitación adicional, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, y en cuanto a la capacitación, que ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionad

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante la Resolución CSJTOR21-169 de 20 de mayo de 2021, aclarada mediante Resolución CSJTOR21-170 de 24 de mayo siguiente, publicó y conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1110556007	ANGIE DAHIANNA GARCIA BECERRA	388,77	145,50	29,00	5,00	568,27

Con ocasión de la solicitud de reclasificación, dicho consejo seccional, mediante Resolución No. Resolución No. CSJTOR22-162 de 24 de marzo de 2022 publicó y actualizó el Registro de Elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, en el que a la participante le asignaron el siguiente puntaje:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1110556007	ANGIE DAHIANNA GARCIA BECERRA	388,77	145,50	100.00	5,00	639.27

A través de la Resolución No. CSJTOR22-381 de 4 de mayo de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima repuso parcialmente la decisión, quedando el puntaje así:

Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos	Prueba psicotécnica	Experiencia	Capacitación	Total
1110556007	ANGIE DAHIANNA GARCIA BECERRA	388,77	145,50	100,00	25,00	659,27

Capacitación adicional

En primer lugar, el nivel ocupacional del cargo de cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal, es asistencial, según el Acuerdo PCSJA17-10780 de 25 de septiembre de 2017. Por lo anterior, en el factor capacitación adicional del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria se estableció el siguiente puntaje:

Nivel del Cargo - Requisitos	posgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podría exceder de 100 puntos.

A continuación, se relacionan los documentos acreditados por la recurrente como capacitación adicional allegados con la solicitud de reclasificación con el puntaje correspondiente así

Título	Institución	Puntaje
Especialista en Derecho Constitucional	Universidad Externado de Colombia	20

Revisados los documentos efectivamente aportados por la impugnante durante el término legal previsto para el efecto, esto es, durante los meses de enero y febrero de 2022, se pudo establecer que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de 20 puntos que sumados a los 5 puntos del registro inicial da un total de 25 puntos en el factor recurrido.

Al respecto es oportuno señalar que, analizados los documentos aportados con la solicitud de reclasificación, se pudo establecer que el diploma de abogado que dice la apelante haber aportado en dicha instancia, no fue encontrado y por tanto no es objeto de estudio ni valoración. Adicional a ello, no puede ser valorado dos veces dado que el requisito académico mínimo es el de *“terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho.*

Por su parte al título de especialización se valoró con 20 puntos, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria.

Así las cosas, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima en el factor de capacitación adicional, en la Resolución No. CSJTOR22-381 de 4 de mayo de 2022, resulta ser el que corresponde y en ese orden se procede a confirmarlo, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

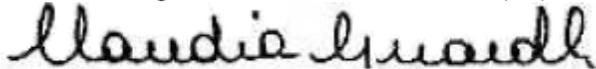
ARTÍCULO 1.º CONFIRMAR la Resolución CSJTOR22-381 de 4 de mayo de 2022 por medio de la cual se repuso parcialmente la Resolución CSJTOR22-162 de 24 de marzo de 2022 por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió la solicitud de reclasificación presentada por **ANGIE DAHIANNA GARCÍA BECERRA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.556.007, integrante del registro de elegibles para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal grado nominado, respecto del puntaje otorgado en el factor capacitación adicional, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído,

ARTÍCULO 2.º NO PROCEDE RECURSO contra la presente resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3.º NOTIFICAR esta resolución a la señora **ANGIE DAHIANNA GARCÍA BECERRA** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.110.556.007 a través de publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, y fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial.

UACJ/CMGR/MCSO/LMC